

apremio por el primer dia se quatro Soldados con el Salario  
 de quatro Rey. v. cada uno diario; por el segundo ochog. don  
 treinta y dos, y progresivamente duplicando el Salario cada que  
 se verifique la presentacion de dhas cuentas respectivas, que  
 con tanta reiterada d. n. se an pedido: =

Con lo que se conchuso en el Ayuntamiento que firm. d. n. de  
 acuerdo el Escrib. don fei = Enm. do quatro = 8<sup>os</sup>

Saxosa P. unuero Heruarez Tezma

Manin

Melgare

Submerente  
 Juan co Antonio Sanchez  
 de Prob. lea

En la Villa de Caravaca a Treinta del propio mes y año  
 de 1710 precedida la atencion que corresponde y se aver el decreto  
 que antecede al Sr. D. Alonso lucas de san segundo Alc. de  
 tituc. en la persona y parte que le toca don fei

Otra

En esta Villa dia 2 del mes de setiembre de 1710 de  
 d. n. Juan Fornicilla escriba. de  
 Fernando Marin Ovalan: d. n. Juan Arch Indibiduo de la  
 ra de Auxilio: d. n. Antonio Maria Melgare: d. n. J. P. de  
 Lopez: d. n. Gregorio Navarro Pd. d. n. de reme Sahapra: d. n. Juan  
 Martin Carrasco Indibiduo de la Comision popular todos  
 vecinos de esta Villa con sus Parientes y otros d. n. de fei

Alcaldes  
 Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz